



Bogotá D.C, _____
Ref: 1100140030522020017700

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

- 1.-) Acredite mediante documento idóneo la calidad de hija que se le endilga a la señora AURA VELOZA CORDOBA respecto de AURA MARIA CORDOBA VIUDA DE VELOZA.
- 2.-) Aclare el hecho séptimo de la demanda, en punto a la persona que falleció el 30 de abril de 2006, pues lo allí manifestado no coincide con la documental obrante a folio 17 del plenario.
- 3.-) Indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que la demandante ingresó al inmueble objeto de usucapión, toda vez que de una parte, se menciona que ello ocurrió el 1º de mayo de 2006, empero, de rever el otro sí obrante a folio 16, no se extrae que se haya fijado una fecha cierta para la entrega del inmueble por la promitente vendedora.
- 4.-) Del escrito subsanatorio y sus anexos allegar copias para el traslado y el archivo.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0779a57434f24c1dc2946c26558b41a01ce07d387914ddac3ba2a9f9f93fe37f

Documento generado en 31/07/2020 07:24:26 p.m.